

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., Marzo Catorce (14) de dos mil Veintidós

Se reconoce personería al abogado LUIS ESTEBAN MARTINEZ PAEZ, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos y para los fines indicados en el poder obrante a folio 6 del archivo 15 expediente digital.

Téngase contestada en tiempo la demanda por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Téngase en cuenta que el abogado d la parte actora describió el traslado de la contestación (archivo 8 expediente digital)

Se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA ROMERO BELTRAN, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada FLOTA AYACUCO S. A. en los términos y para los fines indicados en el poder obrante a folio 19 del archivo 16 expediente digital.

Téngase contestada en tiempo la demanda por parte de la sociedad demandada FLOTA AYACUCHO S. A.

Una vez se resuelva sobre el llamamiento en garantía, se continuará trámite.

Se reconoce personería al abogado GEISON IVAN BARRETO AVILA, para que actúe como apoderado judicial de los demandados JUAN ANTONIO RAMIREZ ALARCON y ALBERTO DE JESUS ECHEVERRI GAVIRIA en los términos y para los fines indicados en el poder obrante a folio 37 del archivo 9 expediente digital.

Téngase contestada en tiempo la demanda por parte de los demandados JUAN ANTONIO RAMIREZ ALARCON y ALBERTO DE JESUS ECHEVERRI GAVIRIA

Una vez se resuelva sobre los llamamientos en garantía, se continuará trámite.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0148

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Marzo Catorce (14) de dos mil Veintidós

De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss. del C.G.P., Se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que JUAN ANTONIO RAMIREZ ALARCON y ALBERTO DE JESUS ECHEVERRI GAVIRIA hace a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA dentro del PROCESO VERBAL que BRAYAN YESID HERNANDEZ SANTAMARIA Y OTRO adelanta contra JUAN ANTONIO RAMIREZ ALARCON y OTROS

*Notifíquese a la llamada en garantía **por estado** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P. advirtiéndole que tiene veinte días para intervenir en el proceso.*

El proceso se suspenderá desde la notificación de esta providencia, hasta cuando se cite al llamado, y haya vencido el término para comparecer, sin que pueda exceder de 6 meses.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0148

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Marzo Catorce (14) de dos mil Veintidós

De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss. del C.G.P., Se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que JUAN ANTONIO RAMIREZ ALARCON y ALBERTO DE JESUS ECHEVERRI GAVIRIA hace a SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. dentro del PROCESO VERBAL que BRAYAN YESID HERNANDEZ SANTAMARIA Y OTRO adelanta contra JUAN ANTONIO RAMIREZ ALARCON y OTROS

Notifíquese a la llamada en garantía advirtiéndole que tiene veinte días para intervenir en el proceso.

El proceso se suspenderá desde la notificación de esta providencia, hasta cuando se cite al llamado, y haya vencido el término para comparecer, sin que pueda exceder de 6 meses.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0148

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Marzo Catorce (14) de dos mil Veintidós

De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss. del C.G.P., Se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que FLOTA AYACUCHO S. A. hace a SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. dentro del PROCESO VERBAL que BRAYAN YESID HERNANDEZ SANTAMARIA Y OTRO adelanta contra JUAN ANTONIO RAMIREZ ALARCON y OTROS

Notifíquese a la llamada en garantía advirtiéndole que tiene veinte días para intervenir en el proceso.

El proceso se suspenderá desde la notificación de esta providencia, hasta cuando se cite al llamado, y haya vencido el término para comparecer, sin que pueda exceder de 6 meses.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0148